



# Resolución de Unidad

## N° L-00206-2024-MIDIS/PNAEQW-UA

Santiago de Surco, 09 de febrero del 2024

### VISTOS:

La Validación de Liquidación Contractual de 6 de febrero de 2024, del Jefe de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos (Expediente N° 000282-2024-MIDIS/PNAEQW- LIQ-RJ); el Informe Legal de Validación de Liquidación Contractual de 9 de febrero de 2024, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica. y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante, el PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante, el MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440 se derogó la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al MIDIS, a través del PNAEQW, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos; asimismo, estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del PNAEQW, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del PNAEQW, disponiendo que el MIDIS aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del PNAEQW, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 002-2019-MIDIS, Directiva que regula los Procedimientos Generales de Compras de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del PNAEQW, cuyo numeral 6.1, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y PNAEQW para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos que aprueba PNAEQW;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW, se aprueba delegar facultades en el (la) Jefe (a) de la Unidad de Administración para aprobar mediante Resolución Jefatural, las transferencias financieras a favor de los Comités de Compra, para financiar el servicio de alimentación escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; siendo que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000505-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, se dispuso, que en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 159-2022-MIDIS, toda mención a Resoluciones Jefaturales, debe entenderse referido a Resoluciones de Unidad;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000566-2023-MIDIS/PNAEQW-DE que aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del PNAEQW – Versión N° 09, con el objetivo de establecer las disposiciones, lineamientos y procedimientos aplicables a los actos preparatorios del proceso de compra, selección y adjudicación de proveedores y la correspondiente ejecución contractual, en la prestación del servicio alimentario a las usuarias y usuarios de las instituciones educativas atendidas por el PNAEQW en el marco del modelo de cogestión;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000334-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el Procedimiento para la Transferencia de Recursos Financieros a los Comités de Compra y Rendición de Cuentas en el Marco del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que contiene los procedimientos operativos para la transferencia de recursos financieros a los Comités de Compra del modelo de cogestión, que se conformaron para contratar los bienes y servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario del PNAEQW.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000447-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el Procedimiento para la Liquidación de Contratos suscritos por los Comités de Compra del Modelo de Cogestión del PNAEQW, que contiene los lineamientos y acciones para la evaluación de la ejecución contractual y liquidación de contratos suscritos por los comités de compra del modelo de cogestión.

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el Procedimiento para la Liquidación de Contratos de la Prestación del Servicio Alimentario, la Unidad Territorial de APURIMAC, remitió el Expediente de Liquidación del Contrato N° 0001-2023-CC-APURIMAC 2/PRODUCTOS, suscrito entre el proveedor CONSORCIO DEL VALLE SUR y el Comité de Compra APURIMAC 2, en el cual se indica que:

- La Unidad Territorial de APURIMAC, solicitó el importe total de S/. 961,743.36 (NOVECIENTOS SESENTA Y UNO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 36/100 SOLES), para cubrir la transferencia de recursos financieros por la totalidad de entregas pactadas en el contrato y/o adendas.
- Del monto solicitado por la Unidad Territorial, fueron transferidos a la cuenta corriente del Comité de Compra APURIMAC 2, para el pago al proveedor el importe de S/. 769,540.88 (SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 88/100 SOLES).
- De la Garantía de Fiel Cumplimiento conformada por los importes que devienen de la retención realizada al monto solicitado y de la Garantía de Seriedad de Oferta, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.4.11 literal e) del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del PNAEQW, suman un importe total de S/. 227,503.57 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TRES CON 57/100 SOLES).
- En ese sentido, del monto solicitado se retuvo el importe de S/. 182,002.85 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOS CON 85/100 SOLES), asimismo, el importe correspondiente a la garantía de Seriedad de Oferta es S/.45,500.72 (CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 72/100 SOLES), conformando un importe total como garantía de fiel cumplimiento para el presente contrato de S/.227,503.57 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TRES CON 57/100 SOLES).
- De acuerdo al sustento remitido por la Unidad Territorial, la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual, señala que se aplicaron deducciones en las entregas por el importe total de S/ 10,199.63 (DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 63/100 SOLES), por causales de incumplimiento imputables al proveedor, establecidas en el Contrato N° 0001-2023-CC- APURIMAC 2/PRODUCTOS.

- Se ha identificado importe no ejecutado proveniente del Contrato N° 0001-2023-CC-APURIMAC 2/PRODUCTOS, que asciende a S/. 1,313,292.26 (UN MILLON TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 26/100 SOLES).
- Ejecución de garantía: Habiéndose resuelto el CONTRATO N° 0001-2023-CCAPURÍMAC 2/PRODUCTOS (ítem ANCO\_HUALLO) por causal atribuible al proveedor, y entendiéndose que la controversia iniciada por el ex proveedor CONSORCIO DEL VALLE SUR, a través del Caso Arbitral N° 331-2023-CCL, ha quedado ARCHIVADA; corresponde la ejecución del monto retenido por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento (10% del monto contractual final) a favor del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, conforme lo establece el numeral 6.5.10.2. del “Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma” aprobado con RDE N° D000361-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, en concordancia con el numeral 3.11.2. de las Bases Integradas aprobadas con RDE N° D000484-2022- MIDIS/PNAEQW-DE y el numeral 12.2 de la Cláusula Duodécima del CONTRATO N° 0001-2023-CC APURÍMAC 2/PRODUCTOS. Asimismo, se precisa que la ejecución del monto retenido por la Garantía de Fiel Cumplimiento, será máximo hasta el 10% del monto contractual final, por un importe de S/ 227,503.57 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TRES CON 57/100 SOLES), de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.14 del “Procedimiento para la Liquidación de Contratos suscritos por los Comités de Compra del modelo de cogestión del PNAEQW”, aprobado con RDE N° D000447-2022-MIDIS/PNAEQW-DE

Que, de la verificación y evaluación de los documentos que integran el expediente de liquidación del Contrato N° 0001-2023-CC-APURIMAC 2/PRODUCTOS, remitido por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, se considera pertinente continuar con el trámite de Liquidación;

Que, mediante Informe Legal de Validación de Liquidación Contractual, de fecha 9 de febrero de 2024, la/el Jefa/e de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la viabilidad legal de la emisión de la Resolución de Unidad que autoriza la Liquidación de Contratos;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica; de conformidad con la Ley N° 31368– Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW;

#### **SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Disponer la Liquidación y Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor CONSORCIO SAN MIGUEL, cuyo importe asciende a S/. 227,503.57 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TRES CON 57/100 SOLES), conforme a lo señalado en el Consolidado de la Ejecución Contractual

Artículo 2.- Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones administrativas necesarias para el registro del giro de los recursos autorizados en la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.gob.pe/qaliwarma](http://www.gob.pe/qaliwarma)).

Regístrese y comuníquese.